

RESOLUCIÓN No. 154 -EPMMOP

**Mauricio Rosales E.**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**  
**CONSIDERANDO**

- Que,** la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;*
- Que,** el artículo 4, primer inciso de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;*
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta el sometimiento al Régimen Especial a los contratos que celebre el Estado con Entidades del Sector Público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y, las empresas entre sí;
- Que,** la disposición de la Sección X “Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias”, del Capítulo VII “Régimen Especial”, artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la procedencia y el procedimiento para realizar contrataciones entre entidades públicas o sus subsidiarias;

- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; infraestructura para movilidad; infraestructura del sistema de transporte terrestre; espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión extraordinaria del 04 de junio de 2019, resolvió designar al ingeniero Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, en calidad de Gerente General de la EPMMOP, quien se posesionó de su cargo, mediante Acción de Personal No. 0008-LDYR de 04 de junio de 2019;
- Que,** las especificaciones técnicas fueron elaboradas el 30 de septiembre de 2019, por el ingeniero Carlos Armas B. Coordinador de Procesos 2, revisadas por el ingeniero Francisco Echeverría, Director de Estudios-GEF y aprobadas por el ingeniero José Unda Duque, Gerente de Estudios y Fiscalización; en los que se señala entre otros, lo siguiente:

**"1. DATOS GENERALES:**

**TIPO DE CONTRATACIÓN:**

*La presente contratación se realizará a través de **Régimen Especial** previsto en el primer inciso del numeral 9 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 98 de su Reglamento.*

*La presente contratación tiene la finalidad de realizar las obras para la **PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II.***

**2. SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACIÓN**

*La justificación debidamente motivada de la presente contratación se encuentra detallada en el **Anexo.***

**3. MONTO REFERENCIAL**

**TREINTA MILLONES CIENTO VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 13/100 (USD 30,126,653,13) dólares de Estados Unidos de América, NO INCLUYE EL IVA.**

*El presupuesto referencial se ha calculado en función de la base de datos de la EPMMOP, con uso del Sistema ARES PLUS, para el cálculo de precios unitarios, propio de la EPMMOP.*

**4. ESTUDIOS ACTUALIZADOS**

*Los estudios que soportan la presente solicitud de contratación son completos, definitivos y actualizados a la presente fecha, los mismos que se hallan justificados en los anexos adjuntos y en las especificaciones generales y técnicas.*

Los estudios, diseños y planos del proyecto, se publicarán en el portal de compras públicas y estarán a disposición de los proveedores interesados a través de dicho medio.

De cada intervención se tiene la siguiente información, la misma que está actualizada, es completa y son proyectos definitivos:

- Diseño de Pavimentos
- Estado actual de la vía
- Presupuesto Referencial
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica
- Cronograma Valorado de Trabajos
- Especificaciones Técnicas por Rubros
- Planos de intervención

El presente proceso cuenta con la respectiva Guía de Buenas Prácticas Ambientales y/o Plan de Manejo Ambiental.

**Nota:** De conformidad con el oficio No. SG-0997 de 12 de abril de 2017 (HR No. 3602), suscrito por el presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio de DMQ, y el memorando circular No. 225-GG de 5 de mayo de 2017, se considerará la siguiente disposición, tomada en sesión de 5 de abril de 2017, por dicha comisión:

“...previo a la construcción, remodelación y refacción de cualquier obra en el centro histórico, se debe contar con la autorización y aprobación de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio”.

**Que,** con memorando No. 1333-A, de 1 de octubre de 2019, el Gerente de Estudios y Fiscalización, señala al Gerente de Obras Públicas: “A fin de que se sirva continuar con el trámite respectivo, remito a usted toda la documentación preparada en esta Gerencia, para la contratación de PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II”, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y remite: el presupuesto referencial de la obra, análisis de Precios Unitarios APUS, especificaciones técnicas y términos de referencia, fórmula polinómica y cuadrilla tipo y cronograma valorado, para la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II;

**Que,** el 04 de octubre de 2019, el Director Financiero, emitió la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 1737-GAF-DF-P-2019, en la cual certificó que, el egreso que ocasione la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II “se aplicará en la asignación constante en la(s) partida(s) del presupuesto de la EPMMOP del año 2019”

PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRG-PRY	PRD	REQ	FF	VALOR
5750105072	Rehabilitación Vías Principales del Distrito					
575010507200118	Pavimentación Repavimentación Vial Asfáltica	22	12	118	9	560,000.00
5750105072	Rehabilitación Vías Principales del Distrito					
575010507200118	Pavimentación Repavimentación Vial Asfáltica	41	51	118	8	3,920,000.00
<b>TOTAL :</b>						<b>4,480,000.00</b>

Adicionalmente señala que, la “diferencia de US\$ 7’840,000.00 (incluido IVA) con fondos del Fideicomiso Guayasamín y US\$ 21’421.851,51( incluido IVA), con fondos de Autogestión se hará constar en el presupuesto del ejercicio fiscal 2020”;

**Que,** el 04 de octubre de 2019, el Director de Planificación y Seguimiento (E), emitió la Certificación PAC No. 136, en la que señaló que el procedimiento para la

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II, se encuentra considerado en el Plan Anual de Contratación de la EPMMOP del 2019;

- Que,** mediante memorando No. 2148-GOP, de 04 de octubre de 2019, el ingeniero Fernando Pazmiño López, Gerente de Obras Públicas, solicitó al Gerente General de la EPMMOP, la aprobación de la Desagregación Tecnológica elaborada por la Dirección de Estudios de la Gerencia de Estudios y Fiscalización para la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. Documento el cual, consta la aprobación del señor Gerente General mediante nota inserta.
- Que,** mediante memorando No. 2149-GOP, de 04 de octubre de 2019, el Gerente de Obras Públicas, notificó a la Ing. Jennifer Cando Cisneros, para que, en la Comisión Técnica del proceso, actúe como su delegada;
- Que,** mediante memorando No. 2150-GOP de 04 de octubre de 2019, el Gerente de Obras Públicas de la EPMMOP, solicitó al señor Gerente General la autorización para iniciar el procedimiento para la contratación de la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II, con un presupuesto referencial de USD. 30'126.653,13 sin incluir IVA; respecto a la Comisión Técnica para el procedimiento de contratación, sugirió los nombres, de la ingeniera Jennifer Cando Cisneros, en calidad de delegada del titular del Área Requirente, e ingeniero Esteban Naranjo, como profesional afín al objeto de la contratación; finalmente, solicitó, se disponga a la Dirección de Contratación Pública la elaboración de los pliegos; documento en el cual consta la nota inserta del señor Gerente General, con la que autoriza el trámite del proceso; y, designa al ingeniero José Unda, como Presidente de la Comisión Técnica y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión extraordinaria de 4 de junio de 2019, conforme consta de la Acción de Personal No. 0008-LDYR de 04 de junio de 2019, y en aplicación de las atribuciones contenidas en los artículos 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, considerando el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y. 98 y 99 del Reglamento ibídem.

#### **RESUELVE:**

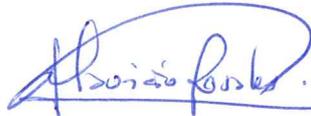
- Art. 1. Autorizar** el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-009-2019, para la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II.
- Art. 2. Aprobar** los pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública de la Gerencia Jurídica de la EPMMOP en base a la documentación remitida por el área requirente, que se adjuntan a esta resolución, el cronograma del proceso que es parte de los mismos; el presupuesto referencial de TREINTA MILLONES CIENTO VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 13/100 (USD 30'126,653,13), sin incluir IVA; y el plazo de 360 días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato.
- Art. 3. Invitar** de forma directa a la compañía LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A INMOSOLUCION, RUC 1791700694001, para que presente su oferta técnica y económica de conformidad a las especificaciones técnicas e instrucciones establecidas en los pliegos de este proceso, por ser el proveedor seleccionado por el área requirente, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Art. 4. Convocar** al invitado a una audiencia informativa de acuerdo con el cronograma del proceso, a fin de que la EPMMOP, explique en términos generales el objeto de la invitación, absuelva las consultas y realice las aclaraciones que fueren requeridas. De esta audiencia se dejará constancia en un acta que será publicada en el Portal Institucional.
- Art. 5. Conformar** la Comisión Técnica del proceso, que está integrada por el ingeniero José Unda, profesional delegado por la máxima autoridad, quien la presidirá, la ingeniera Jennifer Cando Cisneros, como Delegada del Titular del Área Requirente y el ingeniero Esteban Naranjo, como profesional afín al objeto de la contratación; para que, en el proceso de contratación, realicen todos los actos que se requieran, hasta la recomendación de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto, según.
- Art. 6. Disponer** a la Dirección de Contratación Pública de la EPMMOP, la publicación de la presente Resolución, el pliego, la convocatoria y documentación relevante, en el portal institucional del SERCOP.
- Art. 7. Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE. -**

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a, 08 OCT 2019



Ing. Mauricio Rosales E  
**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

*Elaborado por: Dra. Silvia Sánchez O.*

*Revisado por: Abg. Juan Pablo Jarrín V.*

*Aprobado por: Abg. Andrea Navarro G.*